



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2019-MPT

Pampas, 31 de diciembre de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 446-2019-GPE/MPT, de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrito por la Gerente de Planificación Estratégica; a través del cual solicita formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre, del ejercicio fiscal 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria para los Gobiernos Locales, Sub Capítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, en el Artículo 30°.- Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 30.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Productivo y/o Proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría y Genérica del Gasto. Las notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura funcional Programática;

Qué, mediante Decreto Legislativo N° 1044 - se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, para el año fiscal 2019.

Qué, mediante la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019 de las entidades del Sector Público, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de las entidades del sector público;

Qué, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 40.2, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante acto resolutorio del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad: El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Qué, con Informe N° 446-2019-GPE/MPT de fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerente de Planificación Estratégica, solicita la Formalización de las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, el mismo que cuenta con proveído S/N. del Despacho de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre, del ejercicio fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto; según Notas de Modificación Presupuestal que consta de 08 folios, las mismas que forman parte integrante del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento y la remisión del presente acto resolutorio a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE